

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2570 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas y entidades sin fin de lucro, para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, ejercicio 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos el fomento del comercio urbano, la mejora del comercio rural, el fomento de la cooperación empresarial y de la calidad en los establecimientos comerciales.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna los siguientes créditos en:

a) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.80 " Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Proyecto núm. 32.009 "Subvenciones para Promoción Comercial, Ferias y Certámenes" : 497.521 euros.

b) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.82 "Actuaciones de Cooperación Empresarial", Proyecto núm. 35.979 "Fomento Cooperación Empresarial". 132.720 euros y Proyecto núm. 35.980 "Calidad de Establecimientos Comerciales (Acceso a Nuevas Tecnologías)": 92.400 euros.

c) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.99 " Otras actuaciones en materia de...Comercio". Proyecto núm. 37.275 "Ayudas a Asociaciones y Federaciones de Comerciantes": 58.320 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el ar-

tículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva durante el 2007 por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, a las asociaciones de comerciantes minoristas y entidades sin fin de lucro del sector comercial, que se señalan en el art.º 3 de la misma, para financiar gastos, inversiones o actividades de carácter comercial siguientes:

a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas. Las cuantías de las subvenciones serán fijadas teniendo en cuenta las percibidas en años anteriores, para actividades o inversiones análogas, así como el interés y calidad de proyectos.

b) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

c) Actividades de información y orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden.

d) Acciones de promoción.

e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación, según precios de mercado, sin exceder de 4.000 euros por página web y 3.000 euros por cuenta de correo. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

f) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación, sin exceder de 6.000 euros por asociación. No serán subvencionables cuando la sede de la asociación y aulas de formación se ubique en el domicilio de las asesorías y despachos de profesionales.

g) Rotulación homogénea en comercios asociados, sin exceder de 6.000 euros por asociación.

h) Adquisición de equipamiento informático.

2.- No serán subvencionables las siguientes actividades o inversiones:

a) La asistencia a ferias y certámenes dentro y fuera de la Región de Murcia.

b) La organización de ferias y certámenes comerciales que no tengan el carácter de feria oficial.

c) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de centros comerciales abiertos, y sobre temas de interés para el sector.

d) Campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación, salvo las relacionadas con la organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

e) Rifas, sorteos, premios y similares.

f) Publicaciones de periódicos o similares.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares), incluidos los de las ferias comerciales oficiales.

h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin fin de lucro (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

i) Los cursos de formación comercial y actividades de información y orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) realizadas durante el mes de agosto.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

a) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Proyecto núm. 32.009 "Subvenciones para Promoción comercial, Ferias y Certámenes" : 497.521 euros.

b) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.82 "Actuaciones de Cooperación Empresarial", Proyecto núm. 35.979 "Fomento Cooperación Empresarial". 132.720 euros y Proyecto núm. 35.980 "Calidad de Establecimientos Comerciales (Acceso a Nuevas Tecnologías)": 92.400 euros.

c) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.99 "Otras actuaciones en materia de...Comercio". Proyecto núm. 37.275 "Ayudas a Asociaciones y Federaciones de Comerciantes": 58.320 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades sin fin de lucro siguientes:

a) Instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, para las actividades contempladas en el art.º 1.1, apartado a).

b) Asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales), así como las federaciones que las mismas constituyan, para las actividades contempladas en el art.º 1.1, apartados b), c), d), e), f), g) y h). Tendrán prioridad las asociaciones de Centros Comerciales Abiertos y las que agrupen a comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial existentes en los municipios (calles o ejes comerciales, zonas urbanas comerciales, centros comerciales de barrio, etc.). Así como las federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, además de las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art.º 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes entidades :

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc..)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de

ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- Documentación complementaria.-La solicitud, debidamente cumplimentada (ANEXO I), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Entidades Organizadores de Ferias:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.

e) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante.

f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.

g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (éste podrá ser obtenido por la Dirección Gral. de Comercio y Artesanía, previa autorización de la asociación solicitante) y el correspondiente a la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

B) Asociaciones de Comerciantes Minoristas y sus Federaciones

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.

h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

i) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I, apartado G) de la actividad a realizar).

j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ésta acreditación es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión).

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

5.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder del órgano de la Administración actuante (Dirección General de Comercio y Artesanía).

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de marzo de 2007.

Artículo 6.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos (ANEXO VII), con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección Gene-

ral de Comercio y Artesanía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

- a) Presidente: Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Secretario/a: Jefe de Servicio de Comercio.
- c) Vocales: Jefe de Sección de Promoción del Comercio y Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o reformulación de la solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según ANEXO VIII de la presente orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas o reformulación de la solicitud en su caso por los interesados, previo informe del órgano colegiado evaluador, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Una vez formulada propuesta de resolución provisional y para el supuesto de que haya que instar la reformulación de la solicitud de alguno o algunos beneficiarios, se podrán dictar resoluciones parciales de aquellas solicitudes que se pueda prescindir del trámite de audiencia, así como de las que se vayan resolviendo tras las alegaciones presentadas o reformulación de la solicitud.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de

10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, ANEXO IX, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Se podrá prescindir del trámite de la notificación de la propuesta de resolución definitiva si el importe de la ayuda concedida no difiere del que consta en la propuesta de resolución provisional y la reformulación únicamente ha consistido en adecuar el presupuesto, siempre que dicho importe haya sido aceptado por el beneficiario en trámite de audiencia y/o reformulación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Se asignarán inicialmente la puntuación que se indica a los gastos, inversiones o actividades siguientes:

- a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas, 30 puntos.
- b) Cursos de formación comercial, 15 puntos. Cursos específicos de informática para empresarios y empleados, 20 puntos.
- c) Actividades de información y orientación comercial, 15 puntos.
- d) Acciones de promoción, 10 puntos.
- e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico, 20 puntos.
- f) Adquisición mobiliario y equipo oficina, 20 puntos.
- g) Rotulación homogénea comercio asociados, 20 puntos.
- h) Adquisición de equipamiento informático, 20 puntos.

2.- La anterior puntuación se verá incrementada de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Interés y calidad del proyecto, hasta 85 puntos.
- b) Número y características de los participantes, hasta 20 puntos.
- c) Continuidad de programas, hasta 10 puntos.
- d) Por creación o consolidación de Centro Comercial Abierto, hasta 20 puntos.
- e) La revitalización del tejido comercial urbano, hasta 10 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y con sujeción a los criterios siguientes:

- a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas. Las cuantías de las subvenciones serán fijadas teniendo en cuenta las percibidas en años anteriores, para actividades o inversiones análogas, así como el interés y calidad de proyectos.

- b) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este

concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

c) Actividades de información y orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden.

d) Acciones de promoción.

e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación, según precios de mercado, sin exceder de 4.000 euros por página web y 3.000 euros por cuenta de correo. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

f) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación, sin exceder de 6.000 euros por asociación. No serán subvencionables cuando la sede de la asociación y aulas de formación se ubique en el domicilio de las asesorías y despachos de profesionales.

g) Rotulación homogénea en comercios asociados, sin exceder de 6.000 euros por asociación.

h) Adquisición de equipamiento informático. Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas y las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- EL plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria. El plazo se computará, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones

Artículo 11.- Reformulación de las Solicitudes

1. Supuestos en que procede.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de varias actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Tramitación.- La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Límites de la reformulación.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación en la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 13.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1.- Plazos de realización y justificación.-Las actividades subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 y justificarse antes del 31 de enero de 2008.

2.- Modo de efectuar la justificación.- La justificación de las subvenciones se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía el ANEXO X de esta Orden junto con la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas (firmada).

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores,

c) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación, deberá aportarse un ejemplar del material entregado a los alumnos y listado de asistentes al acto, dónde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el ANEXO XI.

d) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales o fotocopias compulsadas) así como de los pagos correspondientes a dichos gastos.

El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de algunos de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

3.- Efectos de su incumplimiento.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

Artículo 17.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles, sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a esta Consejería, los cambios, que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, se produzcan en los cursos, jornadas y demás actos de orientación comercial y que consistan en:

- El cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del periodo subvencionable.

- El cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente.

Artículo 18.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 16 de la presente orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 19.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos le-

galmente, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I : Modelo de solicitud

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en _____ representación de: _____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) Composición y organización:

- Presidente: _____
- Vicepresidente: _____
- Secretario: _____
- Número de asociados: _____

D) CIF: _____

E) Domicilio:(Calle, núm , código postal y localidad): _____

F) Dirección Correo Electrónico (E-mail): _____

G) Dirección Página Web: _____

H) Datos bancarios:

Titular de la Cuenta: _____

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICION PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

B) Lugar de realización (calle, nº y municipio): _____

C) Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita: _____

F) Otras ayudas: _____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?
(si o no): _____

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo a recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

..... de de 2007.
FIRMA,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

A) Entidades Organizadores de Ferias:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- e) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante.
- f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.
- g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

B) Asociaciones de Comerciantes Minoristas y sus Federaciones

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.
- d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.
En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.
- e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.
- h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.
- i) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I, apartado G) de la actividad a realizar).
- j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la Asociación _____

Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3.2. de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

ANEXO III : MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL**

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación empresarial en ejercicio 2007, así como **el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

_____, a ____ de _____ de 2007,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV : MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDADES ASOCIADAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

D. _____ como
_____ ⁽¹⁾ de la entidad _____
_____, ⁽²⁾

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.4.B.d) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación comercial para el año 2007.

_____, a _____ de 2007.

Fdo: _____

⁽¹⁾ Presidente o Secretario

⁽²⁾ Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO VI

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES EN CONCEPTO DE CURSOS, JORNADAS TÉCNICAS, MESAS REDONDAS (**DURACIÓN MÁXIMA 20 HORAS**).

<u>CONCEPTO</u>		IMPORTE MÁXIMO
<u>Profesorado</u>		90 euros/hora
Material a entregar a los alumnos Alquiler equipos didácticos		30 euros/alumno 30 euros/hora
Selección y coordinación (gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, profesorado de apoyo coordinación y material a utilizar en tareas auxiliares).		máximo 600 euros/ curso de 20 horas.
Gastos de difusión*.		361 euros/curso
<u>Alquiler del aula</u>		300 euros/curso

* Para la justificación de este gasto, cuando se trate de material gráfico (folletos, carteles, etc.), deberá aportar un ejemplar con la factura correspondiente.

ANEXO VII : MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERCIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

<p>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</p> <ul style="list-style-type: none">1.-2.-3.-4.-5.-6.-7.-8.-9.-
--

..... de de 2007
FIRMA

ANEXO VIII : MODELO PRESENTACIÓN ALEGACIONES O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n° _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones:

- 1º
- 2º
- 3º

Y solicito se incorporen al expediente n°

..... de de 2007.

FIRMA

ANEXO IX : MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____,
 _____, con domicilio a efectos de notificación en C/
 _____, n° _____,
 _____ de _____,
 Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
 _____ en representación de:

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente nº _____

_____ de _____ de
 2007.

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en C/ _____
_____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de:

EXPONGO:

Que en relación con el expediente nº..... y como beneficiario de una subvención por importe €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores,
- c) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) deberá aportarse un ejemplar del material entregado a los alumnos y listado de asistentes al acto, dónde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el ANEXO XI.
- d) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales o fotocopias compulsadas) así como de los pagos correspondientes a dichos gastos.
El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de algunos de los documentos siguientes:
 - d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.
 - d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

..... de de 200 .
FIRMA

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada:

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL....			

En a de.....200 .

Fdo.:

ANEXO XI. Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre del profesor:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Firma</u>

En a de.....2007.

Fdo.-

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2571 Orden de 19 de febrero de 2007, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados, para el ejercicio 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos el fomento del comercio urbano, la mejora del comercio rural, el fomento de la cooperación empresarial y de la calidad en los establecimientos comerciales.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna el siguiente crédito en Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, Subconcepto "487.99 - Otras actuaciones en materia de comercio", Proyecto núm. 34.882 "Plan de Ayudas al Comercio Minorista", 230.000 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva durante el 2007 por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, a las asociaciones de comerciantes minoristas para la contratación de personal para la

coordinación y gestión de la asociación, el asesoramiento técnico y la información a los asociados. (Solo será subvencionable la contratación de una persona por Asociación y por importe máximo de 24.000 euros y hasta dos por Federación de ámbito regional máximo 48.000 euros-).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a esta actuación será la siguiente:

Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, Subconcepto "487.99 - Otras actuaciones en materia de... comercio", Proyecto núm. 34.882 "Plan de Ayudas al Comercio Minorista", 230.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales) así como las federaciones que las mismas constituyan, para las actividades contempladas en el art.º 1. Tendrán prioridad las asociaciones de Centros Comerciales Abiertos y las que agrupen a comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial existentes en los municipios (calles o ejes comerciales, zonas urbanas comerciales, centros comerciales de barrio, etc.), así como las federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden además de las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art.º 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes entidades:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc..)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.